

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

## ADULT GUARDIANSHIP – SPANISH

### LA TUTELA DE ADULTOS

#### 1. ¿QUE ES LA TUTELA?

La tutela es una relación protectora legal. Muchas personas piensan que la tutela solo se aplica a niños menores que no tienen padres. Es cierto que muchas tutelas tienen que ver con niños sin padres, pero también pueden existir tutelas de adultos. Una persona de cualquier edad puede encontrarse incapaz de cuidarse o de manejar sus asuntos, como resultado de una enfermedad o un accidente. Ya que la vida se prolonga, también se encuentran más personas mayores de edad que se incapacitan o llegan a ser incompetentes a causa de las enfermedades o debilidades asociadas con la vejez. Esas personas pueden necesitar un tutor, pero la edad avanzada en sí

NO puede ser la sola criterio para necesitar un tutor.

Solo un tribunal puede nombrar un tutor o encargado legal para un adulto. En Virginia, un tutor se llamaría "tutor" o "comité" dependiendo de las circunstancias. La persona para quién se ha nombrado el tutor o comité, se denomina como "pupilo."

#### 2. ¿CUANDO SE NECESITA UN TUTOR?

Si un amigo o familiar sufre una enfermedad que le roba la atención y vitalidad de su mente y cuerpo, y Usted desea cuidarlo, puede buscar la nominación como su tutor. Si a Usted le pasa una desventura que lo incapacite, su familia o un amigo puede buscar la tutela de Usted.

No obstante, si Usted ha formalizado un Poder Durable, y su encargado nombrado está listo y dispuesto a actuar en su nombre, no debe ser necesaria la tutela. Una tutela representa una falla de planificación. Representa la omisión de un individuo con la capacidad de nombrar un apoderado bajo un Poder Durable o un Poder Médico. Una tutela tiene muchas restricciones, y se debería buscar una alternativa menos drástica antes de formalizar un pedido de tutela.

Hay dos formas de tutela:

A. Tutela de la persona.

B. Tutela de la propiedad (o la herencia).

3. **¿QUE ES LA "TUTELA DE LA PERSONA?"**

El tutor de una persona puede inscribirlo voluntariamente en un hospital o residencia para ancianos, y normalmente puede tomar decisiones médicas para el pupilo.

4. **¿QUE ES LA ATUTELA DE LA PROPIEDAD?"**

El tutor de una propiedad o herencia tiene la responsabilidad de manejar los bienes del pupilo a su beneficio. Un tutor de la propiedad debe otorgar al Comisionado de Cuentas local un inventario de los bienes poco tiempo después de ser nombrado, y debe entregarle una cuenta, normalmente cada año, detallando los ingresos y gastos anuales. El tutor de la propiedad es un fiduciario o depositario, y debe tener una fianza. El tutor de una propiedad o herencia tiene la responsabilidad de manejar los bienes del pupilo a su beneficio. Un tutor de la propiedad debe otorgar al Comisionado de Cuentas local un inventario de los bienes poco tiempo después de ser nombrado, y debe entregarle una cuenta, normalmente cada año, detallando los ingresos y gastos anuales. El tutor de la propiedad es un fiduciario o depositario, y debe tener una fianza. El tutor de una propiedad o herencia tiene la responsabilidad de manejar los bienes del pupilo a su beneficio. Un tutor de la propiedad debe otorgar al Comisionado de Cuentas local un inventario de los bienes poco tiempo después de ser nombrado, y debe entregarle una cuenta, normalmente cada año, detallando los ingresos y gastos anuales. El tutor de la propiedad es un fiduciario o depositario, y debe tener una fianza.

5. **¿CUAL ES LA DIFERENCIA ENTRE "INCOMPETENTE" E "INCAPACITADO?"**

INCOMPETENTE: Desde 1980, la ley de Virginia ha distinguido entre dos términos legales, incompetencia e incapacidad, en asuntos y casos de tutela. INCOMPETENTE: Desde 1980, la ley de Virginia ha distinguido entre dos términos legales, incompetencia e incapacidad, en asuntos y casos de tutela. INCOMPETENTE: Desde 1980, la ley de Virginia ha distinguido entre dos términos legales, incompetencia e incapacidad, en asuntos y casos de tutela. INCOMPETENTE: Desde 1980, la ley de Virginia ha distinguido entre dos términos legales, incompetencia e incapacidad, en asuntos y casos de tutela.

El término "COMITE" se utiliza para denominar a un tutor nombrado para una persona juzgada incompetente.

Una persona juzgada INCOMPETENTE pierde todos sus derechos legales. La ley requiere que una persona se juzgue incompetente solamente cuando no sea más apropiado juzgarla como incapacitada.

LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera. LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera. LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera. LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera. LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera. LA COMPETENCIA LEGAL se basa en evidencia clara y convenciente que una persona, a causa de su condición mental, está completamente incapaz de cuidarse a su persona y propiedad. El tutor nombrado se llama "Comité" y tiene pleno poder sobre la persona y propiedad del incompetente. Una persona juzgada legalmente incompetente pierde todos sus derechos legales a menos que la orden del tribunal especifique de otra manera.

INCAPACITADO: Una persona juzgada INCAPACITADA retiene todos los derechos legales que no se le hayan quitado en la orden del tribunal nombrando el tutor. INCAPACITADO: Una persona juzgada INCAPACITADA retiene todos los derechos legales que no se le hayan quitado en la orden del tribunal nombrando el tutor. INCAPACITADO: Una persona juzgada INCAPACITADA retiene todos los derechos legales que no se le hayan quitado en la orden del tribunal nombrando el tutor. INCAPACITADO: Una persona juzgada

INCAPACITADA retiene todos los derechos legales que no se le hayan quitado en la orden del tribunal nombrando el tutor.

El término "TUTOR" se usa cuando a una persona se le juzga incapacitada.

LA INCAPACIDAD LEGAL se basa en la existencia de un estorbo de la salud física o mental. En 1989, la Asamblea General de Virginia anuló el término "edad avanzada" como criterio de determinación de incapacidad legal. Se nombra un tutor para la persona, la propiedad, o ambas, de la persona incapacitada. Una vez juzgado legalmente incapacitado, el pupilo debe retener cualquier derecho que no le quita específicamente el tribunal en la orden que nombra al tutor. LA INCAPACIDAD LEGAL se basa en la existencia de un estorbo de la salud física o mental. En 1989, la Asamblea General de Virginia anuló el término "edad avanzada" como criterio de determinación de incapacidad legal. Se nombra un tutor para la persona, la propiedad, o ambas, de la persona incapacitada. Una vez juzgado legalmente incapacitado, el pupilo debe retener cualquier derecho que no le quita específicamente el tribunal en la orden que nombra al tutor. LA INCAPACIDAD LEGAL se basa en la existencia de un estorbo de la salud física o mental. En 1989, la Asamblea General de Virginia anuló el término "edad avanzada" como criterio de determinación de incapacidad legal. Se nombra un tutor para la persona, la propiedad, o ambas, de la persona incapacitada. Una vez juzgado legalmente incapacitado, el pupilo debe retener cualquier derecho que no le quita específicamente el tribunal en la orden que nombra al tutor. LA INCAPACIDAD LEGAL se basa en la existencia de un estorbo de la salud física o mental. En 1989, la Asamblea General de Virginia anuló el término "edad avanzada" como criterio de determinación de incapacidad legal. Se nombra un tutor para la persona, la propiedad, o ambas, de la persona incapacitada. Una vez juzgado legalmente incapacitado, el pupilo debe retener cualquier derecho que no le quita específicamente el tribunal en la orden que nombra al tutor. LA INCAPACIDAD LEGAL se basa en la existencia de un estorbo de la salud física o mental. En 1989, la Asamblea General de Virginia anuló el término "edad avanzada" como criterio de determinación de incapacidad legal. Se nombra un tutor para la persona, la propiedad, o ambas, de la persona incapacitada. Una vez juzgado legalmente incapacitado, el pupilo debe retener cualquier derecho que no le quita específicamente el tribunal en la orden que nombra al tutor.

En la orden nombrando el tutor para la persona incapacitada, se requiere, por ley, decir si la determinación de incapacidad es perpetua, o si se limita a un plazo específico.

El propósito de esas diferencias y características es de ayudar a la persona afectada a retener todo el control legal posible sobre su propia vida y asuntos.

**6. ¿CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR A UN TUTOR O COMITE?**

El procedimiento para nombrar a un tutor o comité es lo siguiente:

A. Se hace una solicitud en la Corte de Circuito que pertenece a la residencia del propuesto pupilo, adjuntando una descripción hecha por un doctor de sus incapacidades mentales y/o física.

B. A la persona que se supone incapacitada o incompetente se le notifica de la solicitud y que se hará una audiencia. El tribunal nombrará un abogado como "guardian ad litem" para proteger los intereses del pupilo propuesto.

C. Se hace una audiencia en la Corte de Circuito. Si el tribunal juzga la persona incapacitada o incompetente, nombra un tutor o un comité. La orden en la cual se nombra el tutor debe decir cuales poderes recibe el tutor sobre los bienes o la persona del pupilo.

**7. ¿A QUIEN SE PUEDE NOMBRAR COMO TUTOR?**

Normalmente, el tribunal nombra a un amigo o familiar, mayor de 18, de la persona incompetente o incapacitada. Un cambio reciente en la ley de Virginia ya no requiere que el tutor sea residente de Virginia en todas circunstancias. Muchas veces, pero no necesariamente siempre, el tutor puede ser la persona que hizo la solicitud en la Corte de Circuito. También es posible que el tribunal pueda nombrar como tutor a una organización, o en ciertas circunstancias limitadas, al alguacil del Condado.

La tutela le prive al pupilo de derechos legales. Por eso, es una acción muy drástica para tomar, y puede ser doloroso, emocionalmente, para todos los involucrados. Si Usted alguna vez considera llegar a ser tutor de un adulto, asegúrese que sea absolutamente necesario y que la orden que lo nombra le permite al pupilo retener tantos derechos legales como posible.

Es siempre mejor hacer planes adelantados si es posible, para evitar la necesidad de la tutela. La tutela toma mucho tiempo, es cara, y tiene muchas restricciones. **SE PUEDE EVITAR UNA TUTELA FORMALIZANDO UN PODER DURABLE.** Con un Poder Durable, Usted puede escoger por sí mismo la persona quién actuaría por Usted si llegara a ser incapacitado.

**8. ¿ME PUEDEN HACER PUPILO CONTRA MI VOLUNTAD?**

Si a Usted le notifican que alguien ha hecho una solicitud para ser su tutor, y Usted no quiere que esto pase, debe recordar que **USTED TIENE DERECHO A RECUSAR EL PROCEDIMIENTO**.

A. Usted tiene derecho a un abogado y una audiencia en la corte, incluyendo un proceso con jurado.

B. Usted puede hacer que su médico testifique, y su abogado puede hacer preguntas a los testigos que están en su contra.

**9. ¿SE PUEDE TERMINAR UNA TUTELA?**

Si. Una tutela se puede terminar de varias maneras.

A. Si muere el pupilo, se termina la tutela.

B. Si se agotan los bienes, termina la tutela sobre la propiedad.

C. Si el pupilo solicita al tribunal resustituir su competencia o capacidad legal, se hará una nueva audiencia y el tribunal determinará si el pupilo ha recuperado sustancialmente su capacidad de cuidar su persona y/o propiedad.

D. Cuando se vence el plazo especificado en la orden de la corte nombrando al tutor de la persona incapacitada, termina la tutela.